**CONTRATO**

N°=015

A los 015 días, del mes Julio de 2.017, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto, por la Abog. Elsa Isabel Kettermann con C.I. Nº 882.469, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acordada Nº 1173 de fecha 13 de diciembre de año 2016, emanado del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE**, la empresa **PREMIER S.R.L. RUC Nº: 80001145-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en la intersección de las calles Ayolas Nº 630 y Gral. Diaz de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la señora Lidia Concepción Fiore González con cédula de identidad policial Nº: 456.336, en su calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**1. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el contratista, en relación al PAC Nº: **324143**, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos" Expte Nº 309552 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 114 de fecha 31 de Mayo del año 2017, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:-

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del proceso licitatorio emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324143.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

N°=015

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la contratación directa para la Adquisición de Pasajes Aéreos, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°114.----------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Items Nº: | Código de Catalogo | Descripción – Cobertura Requerida | Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto |
|---|---|---|---|
| 1 | 78111601-001 | Pasajes Aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.- | 0% |

| | |
|---|---|
| Montos Mínimos | 20,000,000 Gs. |
| Montos Máximos | 40,000,000 Gs. |

Servicios conexos ofrecidos por las agencias de viajes (Sin costo para la convocante):

- Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.-
- Emisión de boletos en días no hábiles.-
- Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.-
- Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.-
- Reserva de hoteles en el país y en el exterior.-
- Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.-
- Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.-
- Confidencialidad.-
- Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.-
- Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.-

El monto máximo del contrato (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de Gs. 40.000.000 (cuarenta millones); y la suma mínima de 20.000.000 (veinte millones).----------

El límite para el ejercicio fiscal año 2017 será la suma de Gs. 20.000.000 (veinte millones). El monto límite para el ejercicio fiscal año 2018, será la suma de Gs. 20.000.000 (veinte millones).--

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. ELSA [illegible]TERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de la República

N°=05

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir desde el día siguiente al inicio de entrada en vigencia, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

**6.1 SUSCRIPCION Y ESTABLECIMIENTO DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

Una vez que la contratista haya remitido un ejemplar de este contrato debidamente firmado por su representante acreditado, la Contratante procede a firmar el mismo y establecer la fecha de entrada en vigencia, de común acuerdo, y posteriormente se obliga a remitir una copia.-------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

El plazo establecido para la entrega del bien solicitado será de dos días hábiles computados desde el día siguiente a la solicitud realizada por la convocante, según la cantidad y disponibilidad de pasajes existentes, ubicado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

**10. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de cada bien en mora, por fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser, en caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público), el l resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 9480572 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de Tesoro Público - Tesorería General----------

El total de la multa está limitado hasta el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Ing. ELSA REY VERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**13. REAJUSTE DE PRECIOS**

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

2) $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde

***P** = Precio reajustado de la Oferta*

***Po**= Precio Original de la Oferta*

***C**= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

***Co**= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-*

**14. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por ley de la Nación Nº 5554/16, válida para el presupuesto 2017, mediante Decreto N° 6715/17– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 950/2017, de fecha 04 de Abril del 2017, Rubro: 230 FF: 30 PAC: 324143, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.---------- ----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abg. ELSA E. [illegible]ANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

N°=05

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.-------

La moneda de pago será expresada en guaraníes. El precio que la contratante pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. La Agencia de viaje entregará al contratante acompañado de la factura a crédito correspondiente----------

El pago se efectuará sin exceder un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.----------

Los Documentos exigidos para el pago son: ----------

- Nota de Solicitud de pago del proveedor.
- Factura a Crédito (con certificado de cumplimiento tributario)
- Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al contratista el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios: ----------

<u>Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión:</u> una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. La agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.----------

<u>Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión:</u> si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------

<u>Cambios en el boleto posteriores a su emisión:</u> cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.-

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra de

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

N°: 05

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 06 (seis) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

| | |
|---|---|
| **ENTRADA EN VIGENCIA:** | 01-11-17.- |

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

**LIDIA C. FIORE**
**Director Gerente**

**Abg. ELSA KETTERMANN**
*Presidente*
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa